

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1050/2020**

**FECHA: 24/09/2020**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5922 – 13 de octubre de 2020; pág. 23.-**

**Ampliación del plazo de rendición hasta 31 de Diciembre de 2.020,  
para regularizar las rendiciones pendientes a la totalidad de los Municipios de la provincia**

**Viedma, 24 de septiembre de 2020**

Visto: el Expediente N° 069.566-SA-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por Ley N° 5.436, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que con anterioridad a ello, en el marco del Artículo 3° de la Ley J N° 286 y el Artículo 3° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62, se han delegado fondos para obras a los distintos Municipios de la Provincia, algunos de los cuales a la fecha del presente no se encuentran rendidos;

Que la administración y la rendición de fondos correspondientes a una obra delegada se ajustan a las normas que rigen para los “Fondos Permanentes”, siendo de aplicación lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Reglamentario H N° 1737/98;

Que la delegación de obra a los Municipios prevista en la Ley es una herramienta para que el Poder Ejecutivo Provincial pueda brindar una mejor y mas efectiva respuesta a las necesidades, en muchos casos urgentes, que surgen en las distintas localidades del amplio territorio de la provincia;

Que en el contexto de emergencia sanitaria, donde se han adoptado distintas medidas y restricciones a la circulación, todas las cuales afectaron directa o indirectamente la circulación del personal afectado a la obra pública y el normal desarrollo de las obras que el Poder Ejecutivo Provincial ejecuta en distintos puntos de la provincia, la obra delegada se constituye en una herramienta transcendental para que desde los Municipios se puedan resolver directamente los imprevistos y necesidades que surgen en su propia jurisdicción;

Que en tal sentido, lo cierto es que la evolución de la situación epidemiológica exige una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y eficaces, orientadas a la contención de aquella situación como a la atención de las consecuencias, en miras a acompañar a los Municipios;

Que conforme lo expuesto, a los efectos de asistir con nuevas obras delegadas a los Municipios frente a la necesidad de generar obras y adquisiciones de capital para paliar la grave situación de los mismos, resultaria necesario regularizar los cargos pendientes de rendición;

Que, consecuentemente, resulta necesario garantizar la posibilidad de realizar obras por el sistema previsto en el Artículo 3° de la Ley J N° 286, lo que en definitiva justifica el dictado del presente decreto, otorgando una prórroga para cumplir con la rendición de los fondos transferidos en tal concepto;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02961-20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Otorgar, en el marco de la emergencia sanitaria y a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo de rendición hasta 31 de Diciembre de 2.020, para regularizar las rendiciones pendientes de obras delegadas en el marco del Artículo 3° de la Ley J N° 286, contemplando inclusive los vencidos, a la totalidad de los Municipios de la provincia.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**FIRMANTES:  
CARRERAS.- Valeri.**